



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2018 00396 00
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
DEMANDADO: JESÚS RODRÍGUEZ CÁRDENAS Y COLPENSIONES

Comoquiera que mediante auto del 15 de octubre de 2020¹, se dispuso tener como prueba los documentos allegados al proceso, sin que se realizara pronunciamiento alguno por las partes en el término otorgado, se dispone correr traslado por el término común de diez (10) días para que las mismas presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 13 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA.

Dentro del mismo término el Ministerio Público podrá emitir su concepto.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de copia del auto del 15 de octubre de 2020, enviada desde el correo electrónico c7@icarus.com.co², se le informa que el mismo se encuentra disponible en el sistema de consulta de procesos Tyba³ del cual puede ser descargado de manera gratuita.

Cumplido lo anterior, ingrese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

¹ Archivo denominado "50001233300020180039600_ACT_AUTO CORRE TRASLADO _15-10-2020 9.55.38 A.M..PDF", ubicado en la actuación de primera instancia denominada "AUTO CORRE TRASLADO" del 15 de octubre de 2020, en la plataforma TYBA.

² Ver documento 50001233300020180039600_ACT_AGREGAR MEMORIAL_21-10-2020 5.04.03 P.M..PDF de la actuación AGREGAR MEMORIAL registrada en fecha y hora 21/10/2020 5:04:38 P.M., del aplicativo Tyba.

³ <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

Firmado Por:

**CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84bd3229813f23893937dda49a517ac12486d123d9aa33c8ff9d490c62a876ff

Documento generado en 29/10/2020 06:37:30 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**